

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0034329/2012 en el cual la Escuela de Ciencias de la Información de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, mediante Resolución N°489/2012 (fs.98/98vta), solicita a este Cuerpo que apruebe el llamado a concurso de la asignatura "Narración Televisiva I";

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.133 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba ha producido Dictamen N°54747 de fecha 5 de agosto de 2014 en el que expresa que el HCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales podrá valorar las manifestaciones de los docentes (ref. Julio C. Ataide y Mariela L. Parisi) con relación a la calidad académica de los docentes del jurado propuesto, para resolver su aprobación o no y que la Resolución de la ECI del 6 de diciembre de 2012 (fs.98/98vta) es solo un acto preparatorio de la decisión que tome en definitiva el HCD;

Que han sido valoradas sendas denuncias de nulidad presentadas reiteradamente por los Profesores Titulares de la ECI, Mariela Lucrecia Parisi y Julio César Ataide, quienes plantean la nulidad de dicha resolución por considerar que el jurado está integrado por docentes que no cumplen con la O.H.C.S. 08/86, expresando que ninguno de los miembros del jurado que propone la Escuela es o ha sido Profesor Titular concursado en esta u otra Universidad Nacional, y menos aún, ha sido Profesor Titular concursado en la asignatura que se concursa, razón por la cual sería violatorio de la normativa de concurso (fs.126 a 129);

Que conforme los antecedentes (fs.03 a 54 y siguientes) de los miembros del tribunal propuesto, se constata que, en cuanto a los miembros titulares: el señor Ezequiel Cazzola no acredita título de grado. No posee antecedentes académicos en docencia de grado, no acredita antecedentes en investigación, no posee trayectoria en extensión universitaria, sólo acredita antecedentes recientes en el campo profesional en canales televisivos públicos de Buenos Aires. El Lic. Fernando Irrigaría acredita un posgrado en Nuevas Tecnologías de la Información y Especialización en Periodismo Deportivo, estando las líneas de trabajo orientadas a la Comunicación Digital interactiva, por ejemplo en la Dirección Académica en Posgrados. En la docencia de grado es Profesor Titular en áreas técnicas como "Laboratorio Multimedia" y "Seminario de Integración y Producción" y tampoco consta si dichos títulos han sido obtenidos por concurso público universitario. El señor Hugo Eduardo Álvarez no acredita título de grado, es Perito en fotografía. En la docencia de grado es Profesor Interino en el Dpto. de Cine y TV de la UNC, en la asignatura "Fotografía", no revistiendo dicha designación relación de especificidad con la del concurso. Es Profesor Adjunto concursado en un Instituto Terciario de la UNVM. En antecedentes como evaluador, fue jurado de concursos en la ECI para materias técnicas como "Fotografía"

y para seleccionar cargos de Jefe de Trabajos Prácticos. No acredita antecedentes en investigación, publicaciones y formación de recursos humanos de relevancia. Su trayectoria profesional esta acotada al ámbito del oficio fotográfico. En cuanto a los miembros suplentes se advierte el siguiente perfil curricular: El Lic. Gustavo Roberto Aprea no es Profesor Titular concursado en Universidad Pública; no acredita título de posgrado; acredita una Tecnicatura en realización cinematográfica; es Profesor Adjunto interino en la Universidad General Sarmiento y Profesor Titular en un Instituto Terciario de Artes y Oficios (IUNA), dicta cursos de posgrado en temáticas no relacionadas a la materia del concurso, como por ejemplo "usos de medios en el aula", "Filosofía Política del Lenguaje y la Comunicación". El Ing. Pedro Alberto Klimovsky es ingeniero electricista y acredita un curso máster en documental creativo realizado en España, lo cual no es equivalente a una maestría ya que puede ser cursado por alumnos sin título de grado. Es Profesor Titular por concurso en la materia: "Edición No lineal" de la Licenciatura en Imagen de la UNVM pero se trata de una materia no relacionada con el presente concurso, lo que permite sostener la falta de especificidad;

Que cabe destacar que el único Profesor que cumple con los requisitos para integrar dicho Tribunal es el Profesor Alberto Mario Perona, Titular concursado en "Guión y Realización Audiovisual II" de la Facultad de Artes, Departamento de Cine y TV, dada su especificidad y jerarquía en la UNC;

Que por todo lo expuesto los Profesores Hugo Alvarez, Roberto Aprea, Pedro Klimovsky, Ezequiel Cazzolla y Fernando Irigaray, no cumplen con las exigencias de la reglamentación de concursos vigente, a saber: artículo 5° de la Ordenanza N°8/86 que fija el régimen para la designación de Profesores Regulares de la UNC, el cual establece que: *"Los tres miembros titulares y tres suplentes deberán ser o haber sido Profesores por concurso en esta u otras Universidades Nacionales del País o del Extranjero, u otros especialistas destacados en la materia o área correspondiente al llamado a concurso..."* y el artículo 3° que dispone: *"El jurado estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes designados por el Consejo Directivo a propuesta del Consejo Consultivo. Sus integrantes deben ser o haber sido Profesores por concurso, Titulares o Adjuntos y uno de ellos por lo menos, de la asignatura concursada."*

Que cabe destacar el antecedente contenido en expediente CUDAP: EXP-UNC: 56437/2010 en el cual el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba hizo lugar a los recursos interpuestos por los Profesores Pablo Carro y Susana Morales, procediendo a la anulación del llamado a concurso en la Cátedra "Introducción a la Comunicación" de la Escuela de Ciencias de la Información (mayo de 2013), solicitado por RHCD N°352/2010, aludiendo la falta de cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3° de la Resolución N°323/94 de la ECI, aprobada por RHCD N°8/94, cuyos términos se comparten;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

**"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO
DE LOS PUEBLOS LIBRES"**

Por ello;

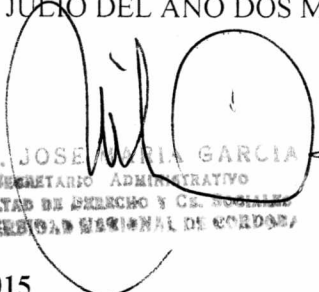
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

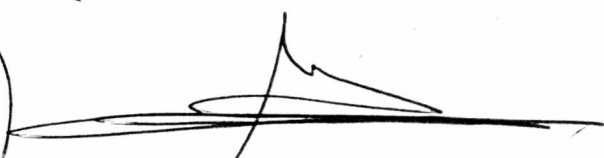
RESUELVE

Art.1º: No hacer lugar a lo solicitado por la Escuela de Ciencias de la Información en relación a la conformación del tribunal propuesto para el concurso de un cargo de Profesor Titular en la Cátedra "Narración Televisiva I", a los fines de evitar una nulidad de todo el procedimiento.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a la Escuela de Ciencias de la Información de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A
DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


MONTSE GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°356/2015